



Estimados Padres o Guardianes:

Es mandatorio que el distrito informe a los padres de los derechos que les confiere La Ley Cada Estudiante Triunfa, (ley publicada en el artículo 144-95), del acta de 2015.

A través de su solicitud por escrito, nuestro distrito debe proveerle a usted la siguiente información en un lapso de tiempo razonable:

- Si el maestro ha cumplido los criterios de calificación estatal o de licenciatura de la materia y del nivel del grado que imparte.
- Si el maestro está impartiendo docencia en condición de emergencia o estatus provisional en la cual los criterios de calificación de licenciatura estatal han sido anulados temporalmente.
- Si el maestro de su estudiante está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro.
- Si el estudiante está recibiendo servicios a través de un asistente; y si es así, sus certificaciones.

Además de la información que los padres tal vez soliciten, un edificio que esté recibiendo fondos de Title I. A. debe proveer a cada padre individualmente:

- Información sobre el nivel de rendimiento académico de su estudiante, si es aplicable y disponible, en cada evaluación académica estatal requerida bajo Title I. A.
- Aviso oportuno a los padres de que su estudiante ha sido asignado o ha sido enseñado por un maestro que no ha cumplido los criterios de calificación del estado o certificación en el área/materia impartida por cuatro o más semanas consecutivas.